

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA DURANTE EL AÑO 2026 POR LAS FEDERACIONES QUE AGRUPAN ENTIDADES DEDICADAS A FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL, POR UN IMPORTE DE 150.000 EUROS.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016153

Artículo 1: Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue

aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

2. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.
3. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Motivación, objeto y finalidad de las subvenciones, y beneficiarios

2.1 Motivación

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que “toda

persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos de 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza en el año 2000 y adaptada en 2007, la Constitución española de 1978 o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido avances notables en el desarrollo de los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en los ámbitos académicos, jurídicos y políticos. En este contexto, el Área de Cultura de la Diputación aprobó, en el año 2024, el plan estratégico de mandato CULTURA 311+, cuyo objetivo es situar en el centro de las políticas públicas locales la perspectiva de los derechos culturales. Este plan busca recoger la mejor tradición de las políticas municipales centradas en la garantía de los servicios y programas culturales para el conjunto de la ciudadanía, y facilitar nuevas miradas y recursos que permitan ampliar su radio de acción y alcance hacia los 311 municipios que conforman la provincia de Barcelona.

El apoyo al tejido cultural de los municipios es uno de los pilares de la actuación del Área y se materializa a través de múltiples herramientas y canales. Uno de ellos es la convocatoria de subvenciones destinada a respaldar actividades culturales ejecutadas por federaciones de entidades de cultura popular y tradicional.

2.2 Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura, destinadas a financiar las actuaciones de las federaciones que agrupan entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional durante el año 2026.

En concreto, esta línea de subvenciones pretende promover actividades o programaciones anuales, llevadas a cabo por las federaciones, que den apoyo a las diferentes entidades de primer nivel que formen parte de ellas (federadas y asociadas). Este objeto está regulado en la Ley 11/2023 de fomento del asociacionismo, en los artículos 6.3, 8.2 y 17.9.

Las actividades presentadas por las federaciones deberán tener como finalidad la mejora, apoyo, asesoramiento, reconocimiento o coordinación de sus asociados y/o federados, entidades dedicadas a difundir la cultura popular y tradicional.

Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2026, y contribuyen a la consecución de los objetivos del citado Plan, dado que únicamente serán objeto de subvención las programaciones anuales de cultura popular y tradicional, así como la organización y/o la participación en una o diversas actividades de cultura popular y tradicional integradas en una programación anual más diversa, siempre dentro de la demarcación de la Diputación de Barcelona, vinculadas a:

- Prestar apoyo y/o asesoramiento a sus asociados en materia de fomento de la cultura popular y tradicional y/o en la mejora de los procesos de las entidades. Se incluye el apoyo a la implementación de medios en línea.
- Actividades de cultura popular y tradicional, presenciales y en formato virtual, realizadas y/o previstas, tales como encuentros, jornadas, charlas, formaciones, talleres, cursos y otras actuaciones en las que los destinatarios principales sean las entidades de cultura popular y tradicional.
- Implementación de herramientas de comunicación y difusión en materia de cultura popular y tradicional, como publicaciones, estudios, páginas web y emisiones de actividades por televisión y canales en línea.
- Trabajos de coordinación en actividades de cultura popular y tradicional.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.
- Salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados al objeto de la convocatoria.
- Comidas populares.
- Actividades de carácter deportivo, escolar y las colonias infantiles.
- Las fiestas mayores y otras fiestas del ciclo festivo de carácter local.
- Actividades dirigidas exclusivamente a la promoción comercial o turística.
- La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad.
- Las actividades que no tengan relación con el marco de actuación que establece la Ley

2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural.

2.3 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que desarrollen actividades que cumplan con el objeto de la convocatoria especificado en el artículo 2.2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Los beneficiarios serán:

- Federaciones, coordinadoras y/o agrupaciones de entidades dedicadas al fomento, difusión y protección de la cultura popular y tradicional, y que representen a entidades dedicadas a la práctica y difusión de la cultura popular y tradicional.

Quedan excluidas aquellas federaciones y coordinadoras de entidades que aborden los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades.

También quedan excluidas de estas subvenciones las confederaciones, entendidas como las entidades de tercer nivel en las que se asocian y organizan las federaciones.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Artículo 4: Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones de las federaciones que agrupan entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Requisitos de la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

5.1 Requisitos:

- a) Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.
- b) Ser federaciones y coordinadoras, legalmente constituidas, que agrupen asociaciones sin ánimo de lucro y dedicadas a la cultura popular y tradicional. Se entiende por federación la unión de asociaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 321-6 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- c) El carácter cultural de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.
- d) Tener el domicilio social en la demarcación de la Diputación de Barcelona, y que así conste en sus estatutos, o bien tener domicilio social fuera de la provincia de Barcelona siempre que las entidades asociadas de las comarcas barcelonesas representen, como mínimo, el 50% del total.

5.2. Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:

- a) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.
- b) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:
 - i. Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como que tiene la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejerce la actividad que fundamenta la concesión de esta ayuda económica.

- ii. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- iii. Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil ni desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- iv. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. Sin la autorización expresa quedo obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- v. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal adscrito a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores—, o por trata de seres humanos. Si se produce algún cambio en el personal adscrito al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribir a la nueva persona, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- vi. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.



- vii. Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, que dicha documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones.

(En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar que documentación se ha entregado y cuando)

En el caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, ya sea porque no se presentó en convocatorias anteriores o porque dicha documentación ha sido modificada o ya no está vigente, deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (NIF).
 - Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquel en el que conste el último objeto social.
 - Inscripción registral de la entidad, con la composición de la Junta Directiva vigente y su fecha de renovación.
- viii. En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones, los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo.
- ix. Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En el caso que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos en la dirección indicada, para que en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- x. Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré estrictamente todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
 - xi. Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
 - xii. Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.
 - xiii. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente a su original.
- c) En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, deberá además adjuntarse al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o un certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la persona que firma electrónicamente la solicitud.
- d) Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.
- e) Adjuntar el presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en el sitio web (<http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>), que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad solicitante pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en este artículo deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo declarado de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el apartado correspondiente a los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, plan de comunicación, programa de servicios o programa pedagógico, si ya se dispone de él).

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Artículo 6: Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el día 6 de marzo de 2026.
2. La convocatoria será única.
3. Las bases y el modelo normalizado exigido en el artículo 5 de esta convocatoria podrán encontrarse en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.
4. En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en el artículo 5, que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, en el apartado de subvenciones de cultura.
5. El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la

entidad o certificado electrónico personal (DNIE u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona, consultable en la sede electrónica de la Diputación).

6. Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación, etc.) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro–Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente deberá consultarse en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).
7. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
8. En este último supuesto, la persona interesada deberá comunicar a la Gerencia de Servicios de Cultura, mediante correo electrónico dirigido a gs.cultura@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.
9. Cada solicitante presentará una única solicitud que incluya todos los proyectos y actividades.
10. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7: Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo indicada, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

No será objeto de requerimiento de subsanación y comportará la exclusión automática de la solicitud:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.
- c) La presentación del proyecto y/o presupuesto (modelos normalizados) sin cumplimentar.

Artículo 8: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9: Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.
2. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:
 - a) Calidad e interés cultural del proyecto, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta 45 puntos, repartidos de la siguiente forma:
 - 1) Grado de elaboración y concreción, hasta 15 puntos.
 - 2) Interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria, hasta 10 puntos.
 - 3) Presupuesto coherente y financiación, hasta 10 puntos.
 - 4) Inclusión de una planificación detallada de las actividades, hasta 5 puntos.
 - 5) Inclusión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, hasta 5 puntos.

b) Impacto de la Federación en sus asociados y otras entidades: organización de premios, becas, ayudas, actividades de formación/seminarios/foros, servicios de asesoramiento y participación en proyectos compartidos con otras entidades, hasta 15 puntos:

- 1) Promoción del trabajo cooperativo con las entidades de la federación, hasta 10 puntos.
- 2) Promoción del trabajo cooperativo con entidades de otros sectores y tejidos cívicos, hasta 5 puntos.

c) Tipología de las actividades: actividades de toda la programación anual, hasta 25 puntos (pueden ser acumulativos):

Actividades	Puntuación
Actividades de exposiciones o actos divulgativos	5
Cursos, talleres o encuentros	10
Festivales, concursos y representaciones	5
Homenajes y/o efemérides propias de cada entidad	2,5
Reparación, restauración y mejoras de elementos festivos	2,5

d) Plan de comunicación de las actividades del proyecto, valorado en base al grado de descripción de la acción de comunicación, la cantidad de acciones, la diversidad de acciones y medios empleados (redes sociales, TV, carteles, flyers, web, etc.), hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1) Plan de comunicación (deberá adjuntarse el documento en el momento de la solicitud): 5 puntos.
- 2) Web: 5 puntos.
- 3) Redes sociales: 3 puntos.
- 4) Prensa, TV, radio: 1 punto.
- 5) Material promocional en soporte físico: 1 punto.

4. Las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

5. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los programas de actividades subvencionados deberán obtener un mínimo de 30 puntos en dicha valoración para ser estimados.
6. Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:
 - a) Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 30 puntos.
 - b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.
 - c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

Artículo 10: Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. El importe destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 EUR), con cargo a la aplicación presupuestaria G/40100/33400/48903 del ejercicio presupuestario 2026, destinada a subvencionar actuaciones a realizar por federaciones que agrupan entidades dedicadas a fomentar y difundir la cultura popular y tradicional.
2. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

Artículo 11: Importe individualizado de las subvenciones

1. El importe para conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados. El valor medio del punto resultará de la división del importe total de la convocatoria entre la suma total de valoraciones iguales o superiores a treinta puntos.



2. Las ayudas se adjudicarán entre todas las solicitudes estimadas, comenzando por el proyecto con mayor puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.
3. No se otorgarán subvenciones por un importe superior a 10.000 EUR.
4. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen podrá ser, en cualquier caso, de hasta un 50% del coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 12: Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.
2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:
 - El presidente delegado del Área de Cultura, como presidente del órgano responsable, o la persona en quien delegue.
 - La coordinadora del Área de Cultura, o la persona en quien delegue.
 - Un/a representante del Área de Presidencia de la Corporación.
 - La gerente de Servicios de Cultura, o la persona en quien delegue.
 - Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Cultura, que actuará como secretario/a.
3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.
4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13: Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
3. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación deberá realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación y también deberá publicarse en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.
4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 14: Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes podrán declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en el artículo 5 de esta convocatoria. En el caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que renuncia a la subvención.

Artículo 15: Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento

originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. Será necesario motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación justificada experimente una desviación a la baja superior al 30% respecto del coste informado en la solicitud, la Gerencia de Servicios de Cultura podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda como consecuencia de causa de fuerza mayor, se aceptarán las desviaciones producidas siempre que estén debidamente justificadas.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y que se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la subvención de la Diputación de Barcelona.

- g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la OGS.
- h) El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- i) Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer uso de un lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, deberán fomentar los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- j) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Artículo 16: Gastos subvencionables

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
 - Los seguros vinculados directamente al proyecto subvencionado.
 - Honorarios del profesorado y sueldos y salarios del personal implicado directamente en las actividades del proyecto subvencionado. Será necesario especificar su dedicación en el formulario utilizado para la justificación.
 - Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por el proyecto subvencionado (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; obras de reparación simple o de

- conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.), siempre que no superen el 5% del coste total de la actividad.
- El IVA soportado, que deberá constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
2. Las facturas y recibos deberán hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y el gasto imputado a la Diputación de Barcelona deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 3. Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

Artículo 17: Gastos no subvencionables

Aunque puedan formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

- Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o alimentos, así como dietas y gastos de manutención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades del proyecto presentado.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona, aunque estén vinculados directamente a las actividades del proyecto presentado.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Intereses o comisiones bancarias.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a la compra o alquiler de armas de fuego vinculadas a las fiestas y tradiciones populares.

Artículo 18: Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto subvencionado.

Artículo 19: Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de concesión de las subvenciones, siempre y cuando la subvención haya sido aceptada expresamente en los términos señalados en el artículo 5 en relación con el artículo 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se abonará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 20.

En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) viii y ix de esta convocatoria, el pago se efectuará en un único abono y previa presentación de los justificantes exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo 20, siempre y cuando la subvención haya sido aceptada expresamente en los términos señalados en el artículo 14 de esta convocatoria.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 20: Plazo y forma de justificación

1. Los períodos de justificación de esta convocatoria se regulan de la siguiente forma:
 - 1) Habrá un período voluntario de justificación entre el 13 de octubre y el 16 de noviembre de 2026.
 - 2) Quienes no hayan justificado en el mencionado período voluntario deberán hacerlo entre el 2 de enero y, como máximo, el 28 de febrero de 2027.

2. Esta justificación será presentada por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que se encuentra en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>, que revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada, y contendrá:
 - a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la elaboración de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - Aportar una relación clasificada de los gastos que deberá incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.
 - Deberá justificarse el coste total de la actividad, indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
3. Para las concesiones superiores a 3.000 €, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos que presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos deberá describirse con claridad la actividad a la que se refieren.

En el caso de concesiones inferiores o iguales a 3.000 €, la Gerencia de Servicios de Cultura realizará las comprobaciones que considere oportunas.

4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en el artículo 4 y que el gasto

imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Otra documentación: además de la cuenta justificativa, deberá aportarse la documentación gráfica o digital que acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto subvencionado, en los términos del artículo 26.
6. En la justificación de la subvención podrán tenerse en cuenta las desviaciones del presupuesto, siempre que estén motivadas y no superen el 30% del presupuesto. También podrán tenerse en cuenta las desviaciones por causa de fuerza mayor, siempre que estén debidamente justificadas.
7. Las justificaciones deberán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.
8. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:
 - i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
 - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
 - iii. Declaro responsablemente que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
 - iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de

financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.

- v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente a su original.
- vii. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- viii. Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- ix. Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder contrastar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la relativa a la justificación aportada.

Artículo 21: Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera efectuado un pago anticipado.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirle para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no la presenta, podrá revocarse la subvención con el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

Artículo 22: Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías para el pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

Artículo 23: Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrá modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Artículo 24: Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, así como por otras áreas de la Diputación de Barcelona para la misma actividad.

2. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25: Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Artículo 26: Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de las actividades del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrá descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

Artículo 27: Causas de reintegro

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso, incluidos los intereses de demora conforme al artículo 50.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.
2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Artículo 28: Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes dependan de ellas. Asimismo, serán responsables en todo caso las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 29: Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio); y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

Artículo 30: Régimen jurídico

1. En todo aquello que no se prevea expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona; las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Artículo 31: Protección de datos de carácter personal

1. De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable. Los datos serán conservados de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.
2. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.
3. Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat, desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.
4. Aunque creemos que por esta vía podremos resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/
5. Puede ejercer el acceso a su información y el resto de los derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro General, Rambla Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso adjuntando copia del documento que le identifique.”